

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real  
**Rad. Nro.** 11001310302420190048400

En atención a lo ordenado mediante auto del 10 de septiembre de 2021<sup>1</sup>, por Secretaria procédase a liquidar las costas procesales y, en virtud a que el proceso ya se encuentra digitalizado, remítase el enlace de acceso a las partes para su revisión y consulta.

De otra parte, en atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico del 13 de junio de 2022<sup>2</sup>, se niega por improcedente la solicitud de secuestro sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-40561947, por cuanto el mismo resulta ajeno a la garantía hipotecaria base de esta Litis.

No obstante lo anterior, en atención a que el proceso de la referencia ya se encuentra digitalizado, por secretaria REMITASE al apoderado de la parte actora y a través de su correo electrónico, el despacho comisorio ordenado en auto del 11 de febrero de 2020<sup>3</sup>, y relacionado con la orden de secuestro del inmueble identificado con el FMI No. 50S-40689481.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

DAJ

<sup>1</sup> Página 163, 0001DemandaPrincipal.13.06.

<sup>2</sup> 0002SolicitudMedidas.02.13.06.

<sup>3</sup> Página 147, 0001DemandaPrincipal.13.06.